

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

UNIDAD:
NO. DE OFICIO:

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Municipal

ASUNTO:

ST/CGDyMR/UT/00295/2026
Solicitud de Información
00078/CUAUTIT/1P/2026



Cuautitlán, Estado de México a 08 de junio de 2026

LIC. JUANA GUADALUPE YADIRA MONTERO SUÁREZ
SUBCONTRALORA DE INVESTIGACION
Y DENUNCIAS
P R E S E N T E.

En términos de los artículos 50, 53, fracciones II y IV, 54 y 59 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 3.16, fracción III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio **00078/CUAUTIT/1P/2026**, de fecha 05 de junio del 2026, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan la siguiente información:

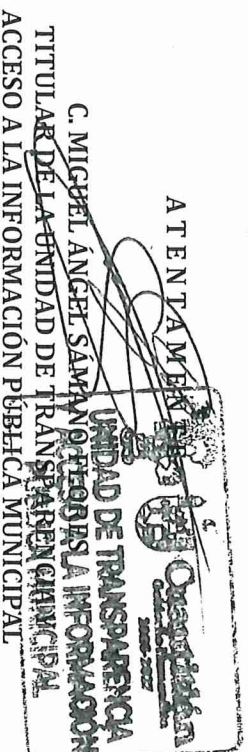
"SOLICITO TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DEL SERVIDOR PÚBLICO ALONSO CHAVARRÍA GUEVARA PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y SI HAY UNA QUE HAYA SOLICITADO CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS VERSIONES PÚBLICAS (SIC)."

Por lo anterior, me permito solicitar gire sus apreciable instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se realice la búsqueda de lo solicitado y proporcione en el ámbito de su competencia, la respuesta de manera clara, fundada y motivada que corresponda al folio señalado, debiendo emitir su pronunciamiento por cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud, a más tardar el día **19 de junio del 2026** y en caso de requerir sea sometido al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública de cualquier documentación derivada de la solicitud, deberá remitir el proyecto de acuerdo a más tardar el día **12 de junio del presente año**.

Asimismo, hago de su conocimiento que la respuesta deberá ser entregada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud señalada en el primer párrafo del presente oficio, así como lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito mencionar, que el incumplimiento a la entrega de lo solicitado en los plazos establecidos, es causa de responsabilidad administrativa, ello conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

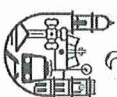
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



c.c.p. archivo interno
MASF/ism

Ⓞ Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

☎ 55 2620 7800 / 📠 Gobierno de Cuautitlán / 🌐 www.cuautitlan.gob.mx



Cuatitlán
GOBIERNO HUMANISTA
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

OFICINA:

Órgano Interno de Control

ÁREA:

Municipal
Subcontraloría de

NO. OFICIO:

Investigación y Denuncias
OIC/SID/1017/2026

ASUNTO:

Se contesta oficio
ST/CGDyMR/UT/00295/2026

Cuatitlán, Estado de México, a 12 de junio del 2026.

**C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE**



En atención al oficio número ST/CGDyMR/UT/00295/2026, recibido en esta Subcontraloría de Investigación y Denuncias el pasado nueve de junio del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00078/CUAUTIT/PI/2026 formulada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); por medio del cual solicitan lo siguiente:

"SOLICITO TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DEL SERVIDOR PÚBLICO ALONSO CHAVARRÍA GUEVARA PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y SI HAY UNA QUE HAYA SOLICITADO CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS VERSIONES PÚBLICAS (SIC)."

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece la obligación de los sujetos obligados de generar, documentar y entregar la información que obre en sus archivos. Bajo esa premisa, esta autoridad carece de facultades para intervenir en el presente asunto, toda vez que su competencia legal se limita exclusivamente para conocer de posibles faltas administrativas atribuidas a personas servidoras públicas derivadas de actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 95, 98 de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y le reitero la mayor de mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E

SUBCONTRALORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS
LIC. JUANA GUADALUPE YADIRA MONTERO SUÁREZ
SUBCONTRALORA DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuatitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuatitlán / www.cuatitlan.gob.mx

